

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 8 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Núm. 54

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto paſará al editor.

### Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL**  
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
*(Gaceta del día 6)*

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

**Reemplazos.** — Circular.  
A propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento, y de conformidad con lo prevenido por el artículo 118 de la Ley de 21 de Octubre de 1896, ha acordado hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL que el juicio de exenciones que ha de celebrarse ante la misma para la revisión de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, dará principio el día 2 de Abril próximo, á las nueve de la mañana; y con el fin de que se presenten los mozos, padres y hermanos impedidos y demás personas que con arreglo al expresado artículo de la Ley y á la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Febrero último, tengan obligación de concurrir á la capital, se designa á continuación el día en que los de cada Ayuntamiento habrán de verificarlo.

Oviedo 7 de Marzo de 1900.—El señor Gobernador, José Alvarez Pérez.

Día 2 de Abril.

Yernes y Tameza.

Illano.

Peñamellera, Valle alto.

Peñamellera, Valle bajo.

Pesoz.

San Martín de Oscos.

Santa Eulalia de Oscos.

Sariego.

Villanueva de Oscos.

Día 3.

Morcín.

Ponga.

Riosa.

San Tirso de Abres.

Sobrescobio.

Teverga.

Día 4.

Boal.

El Franco.

Grandas de Salime.

Illas.

Parres.

Taramundi.

Día 5.

Noreña.

Onís.

*(Gaceta del día 6)*

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id. id. id.
En Ultramar y extranjero.	10 id. id.
El pago de la suscripción es adelantado.	

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea, así como el pago de la suscripción.

Proaza.	Día 2.
Ribera de Arriba.	Día 3.
Ribadedeva.	Día 4.
Ribadesella.	Día 5.
Santo Adriano.	Día 6.
Caso.	Día 7.
Laviana.	Día 8.
Allande.	Día 9.
Amieva.	Día 10.
Cabrales.	Día 11.
Cangas de Onís.	Día 12.
Aller.	Día 13.
Avilés.	Día 14.
Candamo.	Día 15.
Bimenes.	Día 16.
Cabranes.	Día 17.
Caravia.	Día 18.
Colunga.	Día 19.
Soto del Barco.	Día 20.
Castrillón.	Día 21.
Coaña.	Día 22.
Degaña.	Día 23.
Navia.	Día 24.
Villayón.	Días 16 y 17.
Gijón.	Día 18.
Nava.	Día 19.
Piloña.	Día 20.
Regueras.	Día 21.
Valdés.	Día 22.
Vega de Rivadeo.	Día 23.
Miranda.	Día 24.
Somiedo.	Día 25.
Gozón.	Día 26.
San Martín del Rey.	Día 27.
Llanes.	Día 28.
Quirós.	Día 29.
Carreño.	Día 30.
Castropol.	Día 1.
Corvera.	Día 2.
Cudillero.	Día 3.
Ibias.	Día 4.
Muros.	Día 5.
Tapia.	Día 6.
Langreo.	Día 7.
Grado.	Día 8.
Llanera.	Día 9.
Mieres.	Día 10.
Lena.	Día 11.
Salas.	Día 12.

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Circular

Venciendo en primero de Abril próximo venidero, un trimestre de para la inserción de los anuncios á intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de la Delegación de Hacienda, siendo inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general del ramo ha sido autorizada por Real orden de 14 de Febrero último, para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento, y en su virtud desde el 16 del mes actual hasta primero de Abril inmediato, se recibirán por esta Delegación las facturas de cupones de las expresas deudas, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública y demás que para su pago se hallen dentro de la provincia.

3.º Será de cuenta del contratista el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Hacienda, Sección de propiedades.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del cuero once, de ojo pequeño.

5.º El contratista insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retardando este servicio por motivos ni bajo pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de contrato, será de ciento setenta, siendo de cuenta del contratista remitir un ejemplar del expresado número inmediatamente que se publicue á todos los Alcaldes de la provincia y Administradores Subalternos de Bienes del Estado y de entregar los restantes á la Administración de Hacienda.

### Propiedades

#### Boletín de ventas de bienes nacionales

En cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero de 1881 y circular de 10 de Octubre de 1867, se anuncia la subasta para la contratación y licitación

7.<sup>a</sup> Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho sufra el Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.<sup>a</sup> Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte, entre esta segunda subasta y la anterior, si aquél fuera mayor y sin derecho á abono de ninguna clase, de conformidad con lo que sobre este punto establece el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instrucción de Septiembre del propio año, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego en cuanto con él no se halle prescripto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía Contencioso Administrativa, después de apurada la gubernativa.

9.<sup>a</sup> La fianza de que se trata en la condición 7.<sup>a</sup>, consistirá en quinientas pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marquen las disposiciones vigentes.

10.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores ciento veinticinco pesetas en la Caja del Tesoro, acrediitándole con el resguardo correspondiente que serán devueltas á los interesados, á excepción del de aquél que resulte como mejor postor, hasta que se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

11.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que excedan de treinta y tres pesetas los ciento setenta ejemplares, y si el pedido que se haga fuera mayor, se abonará al contratista veinticinco céntimos de peseta por cada uno de aquellos.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre los autores de éstas segunda licitación por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.<sup>a</sup> Aprobado que sea el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, y notificado al contratista, éste otorgará escritura dentro del término de tres días.

14.<sup>a</sup> El pago del precio en que se haga la adjudicación se satisfará por la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

15.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar dentro del día y hora señalados, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

16.<sup>a</sup> El contratista podrá expender al público el Boletín y admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que estime procedente.

17.<sup>a</sup> La publicación del Boletín no impedirá que se anuncie la venta de fincas en la Gaceta de Madrid y BoLETIN OFICIAL de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18.<sup>a</sup> Los derechos de subasta, escritura y demás serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso en que faltara al otorgamiento de aquélla á lo que previene el artículo 5.<sup>a</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Oviedo 23 de Febrero de 1900.—  
El Delegado de Hacienda, M. Martecón.

#### Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en..., y de los demás requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... pesetas los ciento setenta ejemplares.

(Fecha y firma).

(R. al núm. 241).

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de las Regueras

#### Anuncio

Terminado el recuento de los ganados existentes en este concejo, conforme á lo prevenido en el artículo 56 del reglamento de Territorial vigente, se hace saber que los dueños ó poseedores pueden hacer las reclamaciones que crean justas, en el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se halla expuesto.

Las Regueras, Marzo 5 de 1900.  
—El Alcalde, Celestino Gómez.

(R. al núm. 275).

#### Alcaldía de Sariego

LISTA de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores

contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Francisco Rimada Ordiales.  
D. Victoriano Sienra Orco.  
D. Manuel Berros Costales.  
D. Ricardo Fernández Fernández.  
D. José Hortal Rebollar.  
D. Leopoldo Parajón Diego.  
D. Dionisio Cosío Canal.  
D. Angel Fernández.  
D. José Prieto Medero.

#### Contribuyentes

D. Simón González Villamil, de Vega.

D. Francisco Diego Alvarez, de idem.

D. Joaquín Fernández Sierra, de Pedrosa.

D. Eulogio Vega Corujo, de Santianes.

D. Severo Acebo Corujo, de San Román.

D. Salvador Berros Ceñal, de Baldíos.

D. Bernardo Berros Ceñal, de idem.

D. Manuel Vega Corujo, de Santianes.

D. Carlos Cifuentes Prieto, de San Román.

D. Manuel Sopiña Acebo, de idem.

D. José Cifuentes Molleda, de Miyares.

D. Feliciano Montequín Cifuentes, de Barbecho.

D. José Hortal Montequín, de Miyares.

D. José Berros Rodríguez, de Figares.

D. Feliciano Sierra Suárez, de Moral.

D. Francisco Cubillas Parajón, de San Román.

D. Joaquín Fernández Ceñal, de Santianes.

D. Hipólito Sánchez Martínez, de Barbecho.

D. Celestino Cifuentes Prieto, de idem.

D. Manuel Vigil Rebollar, de Santianes.

D. Vicente Arboleya Sanjosé, de Pedrosa.

D. José Alvarez Castañón, de Vega.

D. José Arboleya Ordiales, de Santianes.

D. Manuel Cubillas Parajón, de Pedrosa.

D. Manuel Prida Bastián, de Santianes.

D. Joaquin Noval Corujo, de San Román.

D. Francisco Fernández García, de Figares.

D. Antonio Ordiales Hortal, de Castañera.

D. Manuel Vigil Parajón, de Barbecho.

D. Francisco Prieto Argüelles, de Moral.

D. Justo Argüelles García, de Canal.

D. Celestino Palacio Montes, de Mega.

D. Manuel Sopeña Cubillas, de Figares.

D. Manuel Parajón Acebo, de Vega.

D. Dionisio Bastián Vigil, de Barbecho.

D. José Parajón Cubillas, de Cuesta.

Sariego 31 de Enero de 1900.—  
El Alcalde, Francisco Rimada.

(R. al núm. 232)

#### Alcaldía de Morcín

Don Gaspar Rodríguez y Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Morcín.

Certifico: que las listas de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones por territorial é industrial, que con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, han permanecido expuestas al público desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 20 del mismo, sin que se hubiese producido reclamación alguna contra las mismas, cuyos individuos se expresan á continuación y son los siguientes:

#### Concejales

D. Juan Fernández Fernández,  
D. Santiago González Fernández.

D. Valentín Fernández Fernández,  
D. Enrique Suárez Fernández.

D. Victor García Fernández,  
D. Francisco Alvarez Rodriguez.

D. Antonio Campol Alvarez,  
D. Juan Fernández Martínez.

D. Manuel Fernández Martínez,  
D. Nicolás Fernández Fernández.

D. Santiago Martínez Alvarez.

#### Mayores Contribuyentes

D. Rosendo Mallada, de Santa Eulalia.

D. Calixto Fernández Álvarez,  
de la Piñera.

D. Nicolás Tresguerres Suárez,  
de Santa Eulalia.

D. Manuel Martínez Fernández,  
de la Foz.

D. José Alvarez Fernández, de  
Santa Eulalia.

D. Nicolás Fernández García, de  
Piñera.

D. Francisco Tamargo Tuñón,  
de Santa Eulalia.

D. Juan Alvarez Martínez, de  
San Sebastián.

D. Pedro Cortina Fernández, de  
San Esteban.

D. José Martínez Alvarez, de  
San Sebastián.

D. Feliciano Fernández Fernández,  
de Piñera.

D. Manuel Solano Cortina, de  
San Esteban.

D. Pedro Alvarez Melandrera,  
de San Sebastián.

D. Francisco Fernández González,  
de Santa Eulalia.

D. Dionisio Suárez Fernández, de  
Peñerudes.

D. José Fernández Alvarez, de San Sebastián.

D. José García Suárez, de la Foz.

D. Mateo Figares Vázquez, de Santa Eulalia.

D. Matías Suárez Fernández, de Peñerudes.

D. Nicolás García García, de San Estéban.

D. Baltasar Fernández Alyarez, de Piñera.

D. Pascual Fernández González, de id.

D. Manuel Alvarez Alvarez, de San Sebastián.

D. Francisco Fernández Alvarez, de San Sebastián.

D. Francisco Alonso Suárez, de Argame.

D. Torcuato Huerta Morán, de idem.

D. Francisco Martínez Alvarez, de San Sebastián.

D. Vicente Cimadevilla Guaines, de Santa Eulalia.

D. Vicente González Fernández, de Argame.

D. Joaquín Huerta Morán, de idem.

D. Antonio Martínez Alvarez, de la Foz.

D. Toribio Fernández Figares, de Santa Eulalia.

D. Pedro Rodríguez Rodríguez, de la Piñera.

D. Joaquín García Cañedo, de San Sebastián.

D. Juan Manuel Diez, de la Foz.

D. Manuel Cerra Fernández, de idem.

D. Toribio Palacio Alvarez, de Santa Eulalia.

D. Antonio Cimadevilla Castan-dielo, de Argame.

D. Valentín Rodríguez Alvarez, de Piñera.

D. Vicente Martínez Alonso, de Peñerudes.

D. Manuel Ordóñez Rodríguez, de Santa Eulalia.

D. Baltasar Estéban Fernández, de San Sebastián.

D. Baltasar Fernández Alvarez, de id.

D. José Fernández Morán, de Peñerudes.

Morcién 1.º de Enero de 1900.—

El Alcalde, Juan Fernández.—El Secretario, Gaspar Rodríguez.

(R. al núm. 162)

#### Alcaldía de Onís

Anuncio.

Practicado por la Junta pericial el recuento de la ganadería existente en este término municipal, según preceptúa el art. 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, se halla expuesta al público la relación general de la misma, con el objeto de admitir las reclamaciones de agravios que los interesados crean convenientes; pues transcurrido el plazo de 10 días á contar del en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no será admitida reclamación alguna.

Onís 4 de Marzo de 1900.—El Alcalde primer Teniente, Jesús García Noriega.

(R. al núm. 270).

#### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey.

Hago saber: que el dia 17 del corriente á las dos de la tarde, se contratarán en subasta pública bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas, las obras de reparación del pontón del Molino en el camino vecinal de San Andrés, según acuerdo del Ayuntamiento, fecha veinticuatro de Febrero último.

El acto se celebrará en el salón de sesiones de la Consistorial y será presidido por el Alcalde con asistencia del Regidor Síndico.

La licitación será verbal y por pujas á la Liana, durante media hora, no siendo admisible postura alguna que exceda del tipo de subasta.

Los licitadores depositarán el 5 por 100 para poder optar á la contrata y el agraciado constituirá como fianza definitiva el 10 por 100 y tendrá obligación de terminar las obras en el plazo de 40 días.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, y el contratista queda obligado á satisfacer los gastos de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

San Martín del Rey Aurelio 2 de Marzo de 1900.—Ramón F. Cocañin.

(R. al núm. 265)

#### Alcaldía de Oviedo

D. Sindalfo G. Tuñón, Secretario del Exmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Certifico: que la lista de compromisarios para Senadores de este término municipal formada para el presente año y declarada firme por acuerdo de 26 de Enero último en virtud de no haberse producido contra ella reclamación alguna durante los primeros veinte días de dicho mes que estuvo expuesto al público dice literalmente como sigue. Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes á quienes corresponde el derecho de elegir compromisarios para Senadores formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Ramón Pérez Ayala.  
D. Fermín López del Vallado.  
D. Manuel Díaz Argüelles.  
D. José García Braga.  
D. Oscar del Rosal y Echenique.  
D. Benigno Báñez Cardet.  
D. José Suárez Valle.  
D. José López Planas.  
D. Rafael Aguadé Ramírez.  
D. Ramón Martínez Sierra.  
D. Marcelino Blanco Montero.  
D. Demetrio Herrero Alonso.

D. Gerardo Aza Builla.

D. Francisco Fernández Martínez.

D. Justo Fernández Rúa.

D. Francisco González Argüelles.

D. Ramón Llavona.

D. Antidio Pajares Lovete.

D. José Cabeza García.

D. Rafael Prieto Pazos.

D. Francisco López Fernández.

D. Alvaro Capelo Sánchez.

D. Luis González Bustos.

D. Julián Menéndez de Luarca.

D. Francisco Rojo Cortes.

D. José Fernández Menéndez.

D. Juan Uriá y Uriá.

D. Juan Fernández Llana.

D. Elías Maseveu Rivell.

D. Emilio del Pozo y Coll.

D. Gerardo Berjano Escobar.

D. Florentino E. Rodríguez del Río.

#### Mayores contribuyentes

D. Anselmo González del Valle.

D. Hermógenes González Olivas.

D. José González Alegre Alva-rez.

D. Policarpio Herrero.

D. Juan Fernández Peña.

D. Dionisio Menéndez de Luarca.

D. Antonio Sarri Oller.

D. Victoriano Rodríguez Gonzá-lez.

D. Jerónimo Alvaré.

D. José Alvarez Santullano.

D. Ramón Ceñal.

D. Domingo Diaz Caneja

D. José Pérez González.

Marqués de Santa Cruz.

D. Valentín Gutiérrez.

D. Anrelio San Román.

D. Maunel Díaz Argüelles Alva-rez Valdés.

D. Manuel R. Fernández Sán-chez.

D. José Cima García.

D. Inocencio Sela Sampil.

D. Juan Alesón.

D. Luis Muñiz Miranda.

D. Ciriaco Balbín.

D. José Antonio González Argüe-lles.

D. Victoriano González Campo-manes.

D. Salvador Alonso Díaz.

D. José Gómez Pelayo.

D. Prudencio de la Riva.

D. José Alvarez Cadavieco.

D. Julio Cafranga Górgolas.

D. Jenaro Riesgo.

D. Secundino de la Torre.

D. Cesar Galbán Pérez,

D. Domingo Melero.

D. Rafael Ceñal Lavandera.

D. Francisco Secades Miranda.

D. Federico Suárez Valle.

D. Constantino Gómez.

D. Alejandro Menéndez.

D. Isidoro Herrero.

D. Adolfo Brid.

D. Pelayo García Olay.

D. Donato Argüelles Alvarez.

D. Teodoro Díaz Estébanez.

D. Ramón Valdés Alonso.

D. Juan Corujo.

D. Eduardo Uriá.

D. José San Román.

D. Santos Pelayo Gómez.

D. Adolfo Alvarez.

D. Eulogio González Granda.

D. José Gómez Azcona.

D. Augusto Baylli Moret.

D. Santiago Argüelles de la Riva.

D. Tomás Cano Pelayo.

D. José Longoria Carbajal.

D. José García Zalón.

D. Froilán Martínez Riego.

D. Benigno Rodríguez Pajares.

D. Antonio Landeta Ezcurdia.

D. Isidoro García Fernández.

D. Luis Vereterra Estrada.

D. Ramón Díaz Laspra.

D. Francisco Tuero.

D. Ricardo Ruiz Zorrilla.

D. Evaristo Alvarez.

D. Juan Sánchez.

D. Nicolás Fernández.

D. Joaquín Sánchez Manteola.

D. Francisco Hévia.

D. Pedro Alvarez.

D. Pablo Hospital.

D. Ruperto Estremera.

D. Vidal Sampedro.

D. Manuel Granell.

D. Victoriano Pérez.

D. Eusebio G. Menéndez.

D. Jenaro García Braga.

D. Felipe Muñiz Blanco.

D. Nicolás Marbán.

D. Santiago Gutiérrez.

D. Juan Fernández Marina.

D. Pedro González Rubín.

D. Manuel Díaz Estébanez.

D. Inocencio Valdés Corrales.

D. Ramón López Avellón.

D. Alejandro Sampedro.

D. Juan Montes.

D. Manuel González Orbón.

D. José Suárez Fuejos.

D. Rafael Lamas.

D. Ramón Argüelles Piedra.

D. José Fernández Ladreda.

D. Gregorio Ovies.

D. Félix Miguel.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lo que se anuncia al público de conformidad con el texto al principio citado y a fin de que los que se crean interesados puedan producir las reclamaciones al Excmo. Ayuntamiento hasta el dia 20 del mes actual, plazo al efecto señalado por el art. 28 de la Ley.

Oviedo 1.<sup>a</sup> de Enero de 1900.—  
El Alcalde, R. P. Ayala.

Para que conste y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno en Oviedo y Marzo tres de 1900.—Sindulfo G. Tuñón.—R. P. Ayala.

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Tineo

##### Cédula de citación

En el juicio de ab-intestato y testamentaria respectivamente, de D. Ramón García Fernández, y su esposa D. Ramona Sánchez Pérez, vecinos que fueron de Trespando, en este término, promovidos por el heredero Ceferino García Sánchez, de aquella vecindad, representado por el Procurador D. José Acevedo, por el Sr. Juez de primera instancia accidental, D. José García Martínez, se acordó en providencia de diez y seis del actual, tener por prevenidos dichos juicios, acomodándose a los de testamentaria, citar para él a los herederos que se mencionan, para que comparezcan en los autos a usar de su derecho, en el término de quince días y a junta sobre nombramiento de administrador de la herencia, custodia y conservación de la misma, señalándose para ello el dia veinticuatro de Marzo próximo a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que se hallan ausentes del ignorado paradero y fueron vecinos de Trespando, Enrique y Timoteo García Sánchez; Manuel García, vecino que fué de Miño, marido de María Encarnación García Sánchez; acordándose citar a estos por edictos que se inserten en el BoLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, para que sirva de citación a los mismos, a fin de que comparezcan en los autos y Junta acordada, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Para que la presente sirva de citación a Enrique y Timoteo García Sánchez y Manuel García, expido la presente para insertar en el BoLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, Febrero veintiocho de mil novecientos.—Maximino Castañón.

(R. al núm. 129)

#### Juzgado de Pola de Laviana

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en las diligencias sobre administración de bienes del ausente en ignorado paradero, D. Manuel Calvo Diego,

vecino que fué de Gobezanés, término municipal de Caso, pendientes en este Juzgado á instancia de D. Antonio de Diego Aladro, de dicha vecindad, tío carnal del ausente, solicitando la expresada administración, se acordó citar y llamar, por segunda vez, al D. Manuel Calvo Diego, y si este no se presentase, a los que se crean con mejor derecho que el D. Antonio, para la Administración, el cual podrán justificar ante este Tribunal dentro del término de dos meses.

Dado en Pola de Laviana á primero de Marzo de mil novecientos.—Ante mi, Agapito León.—Visto bueno, José Prendes Pando.

(R. al núm. 133).

#### Juzgado de La Coruña

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de este partido, se acordó citar por medio de la presente a D. Francisco y D. María Martínez, que se dice son vecinos de Asturias, y cuyo domicilio se desconoce, para que á los diez días siguientes á su inserción en el BoLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye sobre estafa y falsedad y apercibidos de que si no lo verifican incurrá cada uno en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el citado BoLETIN, expido la presente que firmo en la Coruña á primero de Marzo de mil novecientos.—El Secretario, Licenciado Adolfo Varela.

(R. al núm. 137).

#### Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Miguel Monreal, Juez Municipal en funciones de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás Rodríguez Fernández, de cincuenta años, casado con D.ª Josefina Florez Corugedo, empleado, natural y vecino de esta población, de estatura alto, delgado, pelo y barba negro, entrecano, vizco del ojo izquierdo, y viste traje negro y con bastante decencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BoLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por abandono de destino y malversación de caudales; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo á veinticuatro de Febrero de mil novecientos.—Miguel Monreal.—Por su mandado, Angel Cabal.

(R. al núm. 119).

D. Miguel Monreal Alvarez, Juez municipal en funciones de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Soto García, de veinte años de edad, soltera, sirvienta, hija de Antonio y Juana y natural y vecina de Cangas de Onís, Soto de Bai, en esta provincia, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa seguida por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. S. M. M. el Rey y la Reina Rejente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á fin de que procedan con celo y actividad á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola caso de ser habida á la cárcel fortaleza de esta capital á mi disposición.

Dado en Oviedo á primero de Marzo de mil novecientos.—Miguel Monreal.—Por su mandado, Cayetano Meana.

(R. al núm. 123).

#### Juzgado de Luarca

D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés, Juez accidental de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente cita y llama para el juicio necesario de testamentaría de D. Manuel Rodríguez de Castro y Rodríguez, vecino que fué del lugar y parroquia de Carcedo, á sus hijos D. Manuel António, D. Eustaquio, D. José António, D.ª Balbina, casada con D. Avelino Arvira, á quien también se cita como legal representante de élla D. Florencio ó Florentino y D. Benigno Rodríguez de Castro y Menéndez, ausentes con paradero ignorado, previniéndoles que comparezcan en los autos dentro del término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar en el BoLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca á quince de Febrero de mil novecientos.—José S. del Otero.—Por mandado de su señoría, César S. Cascos.

(R. al núm. 136).

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

San Tirso de Abres.—En poder de D. Ramón Sanjurjo, vecino de esta capital, se hallan depositadas diez caballerías, cuatro de ellas con cría, siendo de estatura de seis cuartas próximamente, de edad todas mayores de cuatro años, su color ocho blancas, una negra y otra castaña, que se han encontrado en el lugar de Lourido, causando da-

ño en terreno particular y sin que sean conocidos sus dueños.

Lo que se hace público en el BoLETIN OFICIAL, á fin de los que se consideren dueños de las expresadas caballerías se presenten á recogerlas previo pago de manutención destrozos y la inserción del presente edicto, advirtiendo que transcurridos quince días desde su publicación se procederá á la venta en pública subasta.

San Tirso de Abres Febrero 26 de 1900.—El Primer Teniente de Alcalde, Antonio Oliveros. (8)

Llanera.—De los pastos comunes de esta parroquia de Pravia, desaparecieron el día primero del corriente un caballo y una yegua de la propiedad de D. Manuel Ania, y de D. Ramón Tejera, respectivamente.

Las señas del caballo son: alzada seis cuartas y media, color castaño, de diez á once años de edad, pelado del lado izquierdo, con pintas blancas en el lomo y crin cortada.

Las de la yegua son: de ocho á nueve años de edad, color castaño oscuro, alzada de seis cuartas y media, calzada de los pies y crin y cola cortada, con una pequeña estrella en la frente y hocico y herrada de los cuatro pies.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que la persona ó personas en cuyo poder se hallen, se sirva participarlo á sus dueños quienes pasarán á recogerlos y pagarán los gastos y daños ocasionados.

Llanera, 4 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Ramón G. Miranda. (1)

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias

El Consejo de Administración de ésta Sociedad ha acordado convocar á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social (Alcalá 49 cuadruplicado 3.<sup>o</sup> izquierdo) el dia 19 de Abril próximo á las tres de la tarde.

Según el artículo 38 de los Estatutos, los propietarios de acciones para asistir á la Junta, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad con quince días de anticipación.

Madrid 28 de Febrero de 1900.—El Presidente, Marqués de Urquijo.

4-3

Escuela tipográfica del Hospicio provincial